



REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS MEJORES PROMEDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

(Aprobado en sesión 5512-03 del 10/02/2011. Publicado en La Gaceta Universitaria 3-2011 del 24/03/2011)

ARTÍCULO 1.- Naturaleza del reconocimiento

Cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a estudiantes de grado y posgrado que hayan obtenido los mejores promedios de la Institución del año lectivo anterior.

ARTÍCULO 2.- Del reconocimiento

El acto de reconocimiento se podrá realizar en varias sesiones, para grado y para posgrado, y efectuarse en la sesión solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario para conmemorar el aniversario de la Universidad, o en sesión extraordinaria de este Órgano Colegiado en agosto de cada año.

1. Se entregará una distinción al primero, segundo y tercer mejores promedios generales de la Universidad de Costa Rica, en grado y posgrado.
2. Se entregará una distinción al mejor promedio:
 - a) Por cada área académica en grado.
 - b) Por cada sede regional.
 - c) Por cada carrera de grado (bachillerato y licenciatura).
 - d) Por cada programa de posgrado.
 - e) Por cada área académica, en posgrado, para las modalidades de doctorado, especialidad y maestría académica y profesional.
 - f) Por los programas de posgrado interinstitucionales, uno, y por lo programas interdisciplinarios, otro.

ARTÍCULO 3.- Condiciones para escoger al mejor promedio

El o la estudiante merecedor(a) de la distinción al mejor promedio debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) En grado: haber aprobado un mínimo de 32 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior.

En aquellos casos en los que el plan de estudios no sume los créditos requeridos, podrán participar quienes aprueben todos los cursos del plan de estudios correspondientes al año lectivo anterior.

En posgrado: haber aprobado en el año lectivo anterior un mínimo de 15 créditos en asignaturas cuya calificación sea numérica, y correspondientes a su plan de estudios.

- b) No haber perdido ningún curso durante el año lectivo anterior.
- c) Haber obtenido un promedio ponderado igual o mayor a 9 en su carrera o programa de posgrado en el año lectivo anterior. Para el cálculo del promedio anterior se considerarán únicamente los cursos del plan de estudios en el que se encuentra empadronado(a) el o la estudiante, redondeado a dos decimales.

ARTÍCULO 4.- Caso de empate

En cualquiera de los casos en que se presente empate, se premiará a cada uno de los participantes que se encuentre en esa situación, independientemente del número de créditos, siempre y cuando cumplan con el mínimo de créditos establecido.



ARTÍCULO 5.- Responsable de presentar las listas de candidatos(as)

La Oficina de Registro e Información es la responsable de presentar, a las unidades académicas y programas de posgrado, la lista de las personas candidatas a mejor promedio para su publicación y verificación.

Una vez realizado el procedimiento anterior, a más tardar en el mes de junio, la Oficina de Registro e Información deberá remitir al Consejo Universitario la lista definitiva de las y los estudiantes merecedores(as) de la distinción.

ARTÍCULO 6.- De los reconocimientos

Los reconocimientos que se otorgan son los siguientes:

- a) Una medalla grabada y un certificado, a los primer, segundo y tercer mejores promedios generales de la Universidad de Costa Rica en grado y en posgrado.
- b) Una medalla grabada y un certificado a los mejores promedios de cada área académica en los distintos niveles de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad), de cada área en grado y de cada sede regional.
- c) Un certificado al mejor promedio de cada programa de posgrado y carrera de grado.

Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la directora o el director del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 7.- Responsabilidad de la organización del acto solemne

La organización del acto solemne es responsabilidad de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 8.- Disposiciones finales

Este reglamento deja sin efecto los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, aprobados por acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 4118, artículo 10, del 21 de junio de 1995, y cualquier otra disposición en esta materia que se le oponga.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

Nota del Editor: Las modificaciones a los reglamentos y normas aprobadas por el Consejo Universitario, se publican semanalmente en *La Gaceta Universitaria*, órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica.

ANEXO

Modificaciones incluidas en esta versión

ARTÍCULO	SESIÓN, FECHA	PUBLICACIÓN
Cambio de nombre del Reglamento	6475-10, 18/03/2021	Alcance a La Gaceta Universitaria 28-2021, 19/04/2021
01	6475-10, 18/03/2021	Alcance a La Gaceta Universitaria 28-2021, 19/04/2021
02	6475-10, 18/03/2021	Alcance a La Gaceta Universitaria 28-2021, 19/04/2021
03	5635-06, 24/05/2012	La Gaceta Universitaria 14-2012, 22/06/2012
06	6475-10, 18/03/2021	Alcance a La Gaceta Universitaria 28-2021, 19/04/2021